



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNP, ART. 3, 5 Y 51 L Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNP, LSN Y LGTAIP.
Período de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED]

[REDACTED] CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EL [REDACTED]

[REDACTED] CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", [REDACTED]

[REDACTED] CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RESPONSABLE TÉCNICO" DEL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO, PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PROYECTOS Y DISEÑOS VME S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA C. [REDACTED]

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. DECLARA "EL CENTRO":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, Institución que se encuentra dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Federal a la que le corresponde el despacho de los asuntos que le confieren los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Que el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso I, fracción 1, 12 fracción VII, IX, X, XIII y XXII, y 93 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, suscribe el presente contrato en su carácter de ÁREA SOLICITANTE, toda vez que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación del órgano desconcentrado y es la encargada del ejercicio del gasto correspondiente.
- III. Que la partida que afecta la formalización del presente instrumento jurídico denominada 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional", cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que se generen de acuerdo a la ampliación presupuestal autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto con el oficio número DGPP/1477/2016.
- IV. Que el [REDACTED], [REDACTED] "EL CENTRO", participa en la suscripción del presente instrumento legal en su carácter de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico, asistido del [REDACTED], [REDACTED] "EL CENTRO", como responsable técnico y de verificación del cumplimiento del anexo técnico en esa materia.
- V. Que el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, establece el Objeto y el Ámbito de Aplicación de los recursos que se afectan con la celebración del



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 113 FRACCIÓN I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Período de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

presente contrato, así como, las Unidades Responsables (UR) de la Institución autorizadas para realizar Gastos de Seguridad Pública y Nacional, dentro de las que ubica al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, por tanto, de acuerdo con el apartado V Disposiciones Generales numeral 15 fracción II inciso c) de dicho manual, el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia cuenta con atribuciones para la contratación de LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- VI. Que la contratación del presente procedimiento se adjudica y realiza considerando las disposiciones señaladas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 4, 6 fracción II, 9, 29 al 31, 51 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional; 3, 5 fracción IX, 7 fracción II, III, VIII y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en correspondencia con el Artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 210 de su Reglamento.
- VII. Por lo anterior, "EL CENTRO" lleva a cabo la presente contratación, sustentándola en los términos siguientes:
 - Riesgo: No contar con el SISTEMA ACTUALIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA pone en desventaja y vulnera la capacidad y margen de operación de "EL CENTRO" al encontrarse en situaciones de alto riesgo.
 - Urgencia: La situación que atraviesa el país, pone a la Institución como un blanco para la delincuencia organizada, toda vez que una de sus funciones principales es la persecución de delitos del orden federal y el combate a la delincuencia organizada, lo que conlleva a "EL CENTRO" a la necesidad indispensable e inmediata de contratar LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, cubriendo los gastos a la brevedad y manteniendo en operación el sistema de referencia.
 - Confidencialidad: Al divulgar la información de requerimientos e información sensible, se vulneraría la seguridad de "EL CENTRO" al permitir a varios proveedores que conozcan las características de los sistemas y puedan evaluar los equipos con los que opera la institución, de tal forma que al dar a conocer ese tipo de Información ésta pudiera ser filtrada a organizaciones criminales con la finalidad de vulnerar el estado de fuerza y capacidad operativa de la Institución.
- VIII. Que la partida específica 33701 denominada "Gastos de seguridad pública y nacional" cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Procuraduría General de la República y será con la cual se erogue el recurso necesario para la contratación de LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- IX. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Procuraduría General de la República es PGR-850101-RC6 y para los efectos de notificación derivados de la celebración del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Xóchitl número 38, colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, delegación Coyoacán, código postal 04640 en ésta Ciudad de México.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN Y V. Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

B. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una sociedad constituida conforme las leyes mexicanas, bajo la denominación "PROYECTOS Y DISEÑOS VME S.A. DE C.V.", tal y como se acredita con el primer testimonio de escritura pública número [REDACTED] inscrito en el libro [REDACTED] de fecha [REDACTED] del año [REDACTED], pasada ante la fe del Lic. [REDACTED], Titular de la Notaria número [REDACTED] del Distrito Federal y Notario del [REDACTED], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del [REDACTED] bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED], fecha de registro [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED].
- II. Que [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, manifiesta que es de nacionalidad [REDACTED] acredita su personalidad como APODERADA de "PROYECTOS Y DISEÑOS VME S.A. DE C.V.", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [REDACTED] testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] de enero del año [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED], titular de la Notaria número [REDACTED] del [REDACTED] y Notario del [REDACTED]; quien además manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- III. Que tal y como consta en el testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED], pasada ante la fe de [REDACTED], libro [REDACTED], [REDACTED] fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año [REDACTED] su objeto social es entre otros:

"VI) La compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, ensamblado, reparación, mantenimiento, almacenamiento y la comercialización, bajo cualquier título y cualquier medio de todo tipo de sistemas, partes, refacciones mecánicas, eléctricas, electrónicas e industriales;"
- IV. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].
- V. Que formaliza el presente contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos, ni el mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo; asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- VI. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.
- VII. Que su representada es una empresa de nacionalidad [REDACTED] conviene que en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto al presente contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- VIII. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones aplicables.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN Y Y. Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Período de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

IX. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: [REDACTED], [REDACTED], colonia [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. código postal [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]@[REDACTED], teléfono [REDACTED] o [REDACTED].

"LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno, por lo que una vez expuestas las Declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL CENTRO" contrata a "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, conforme a las especificaciones señaladas en este contrato, su Anexo Técnico y en la propuesta técnica y económica expedida por "EL PROVEEDOR" de fecha 28 de julio de 2016, mismos que se agregan para formar parte del presente acuerdo de voluntades, a lo que en su conjunto y en lo sucesivo se le denominará "LOS SERVICIOS".

En términos de lo anterior "EL CENTRO" efectúa la contratación de LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de "EL PROVEEDOR", obligándose éste a realizar con toda diligencia y capacidad lo que se requiera para cumplir de acuerdo a lo asentado en el presente contrato y su Anexo Técnico, documento que una vez firmado por "EL CENTRO" y "EL PROVEEDOR" forma parte del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- MONTO.

Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, "EL CENTRO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$97,449,568.97 (Noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más la cantidad de \$15,591,931.03 (Quince millones quinientos noventa y un mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un importe total de \$113,041,500.00 (Ciento trece millones cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) importe total que no podrá excederse durante la vigencia del presente contrato, salvo la celebración de convenio modificatorio.

Dicho importe se pagará de conformidad a lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico; asimismo, "EL PROVEEDOR" proporcionará "LOS SERVICIOS" de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CENTRO" queda también obligado a cumplir con lo convenido, disponiendo de todos sus recursos técnicos, humanos, financieros, etc., en el desempeño de las actividades que tenga que desarrollar para tal efecto, inclusive si hubiese alguna urgencia en la hora en que se le requiriera. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro del monto establecido en el presente contrato y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL CENTRO", lo anterior, al tenor de la normatividad vigente a los casos concretos.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago a "EL PROVEEDOR" por "LOS SERVICIOS" efectivamente proporcionados de conformidad a lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico, se realizará en moneda nacional previa aceptación y verificación del



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

cumplimiento de los términos y condiciones pactadas, el pago se efectuará en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la recepción y validación de las facturas/comprobantes fiscales respectivos que para tal efecto realice el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y del "RESPONSABLE TÉCNICO".

Para la presentación de las facturas/comprobantes fiscales se deberá considerar lo siguiente:

- La presentación de la factura se hará en moneda nacional, conforme los importes antes indicados.
- El original deberán reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen, la descripción de "LOS SERVICIOS", precio unitario y precio total de estos, así como el número del contrato que ampare los mismos.
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar los comprobantes fiscales/facturas en "EL CENTRO", sito en Xochitl 38, colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, delegación Coyoacán, Código Postal 04640, en la Ciudad México, a nombre de la Procuraduría General de la República con domicilio fiscal ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06500, RFC: PGR850101-RC6; "EL CENTRO" será responsable de tramitar el (los) pago (s) respectivo (s).
- El pago por "LOS SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales o en su caso los descuentos correspondientes en las facturas con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta siguiente:

Beneficiario Proyectos y Diseños VME, S.A. de C.V.
Banco [REDACTED]
Número de Cuenta [REDACTED]
Clabe [REDACTED]

"EL PROVEEDOR" deberá presentar toda la documentación justificatoria y comprobatoria que se le requiera derivado del presente contrato, para efectuar los pagos correspondientes a "LOS SERVICIOS" proporcionados de conformidad con el presente contrato y su Anexo Técnico.

En caso de errores o deficiencias en la factura/comprobantes fiscales, se indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, para que sea corregida.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENTRO".

QUINTA.- ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN

En virtud de que se trata de la contratación de LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que "EL PROVEEDOR" proporcionará desde el día



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSA Y 1 Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

de la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016, se estima conveniente el otorgamiento de un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) sobre el importe total del contrato y que asciende a la cantidad de \$56,520,750.00 (Cincuenta y seis millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Previo al pago del anticipo, "EL PROVEEDOR", deberá entregar la póliza de responsabilidad civil y la garantía de cumplimiento respectivas, ésta última garantizando la totalidad del monto del anticipo pagado, presentando ambas pólizas en las instalaciones de "EL CENTRO", así como la presentación de los documentos fiscales correspondientes; el otro 50% (Cincuenta por ciento) se pagará concluidas las obligaciones descritas en el Anexo Técnico, previa aceptación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y del "RESPONSABLE TÉCNICO".

La amortización del anticipo se aplicará de manera directa, en el pago total que efectúe "EL CENTRO" de conformidad a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	ANTICIPO	POR LIQUIDAR
SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO	\$113,041,500.00 (Ciento trece millones cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$56,520,750.00 (Cincuenta y seis millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$56,520,750.00 (Cincuenta y seis millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Se pagará el anticipo a "EL PROVEEDOR" una vez instalado el licenciamiento y la actualización de la versión vigente que corresponda del software de la plataforma NOS PEGASUS al momento de dicho pago, previa aceptación de conformidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y del "RESPONSABLE TÉCNICO", así como de la presentación del comprobante fiscal/factura.

En caso de que el anticipo no sea amortizado de la forma prevista, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolverlo a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, más los gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en La Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para créditos fiscales, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, se calculará sobre el monto del anticipo no devuelto y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENTRO".

SIXTA.- IMPUESTOS.

Los impuestos, derechos locales y federales que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato, serán cubiertos por las partes a quienes corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016. Ésta vigencia podrá ampliarse única y exclusivamente en caso de que por causas ajenas a "EL PROVEEDOR" y/o "EL CENTRO", los procedimientos de normatividad vigente pospongan "LOS SERVICIOS", en cuyo caso se deberá justificar y demostrar dicho atraso por parte de "EL PROVEEDOR".



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y CIÓN I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Período de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" proporcionará "LOS SERVICIOS", en las instalaciones de "EL CENTRO", ubicadas en [REDACTED], colonia [REDACTED], [REDACTED], código postal [REDACTED], conforme a los plazos establecidos en el Anexo Técnico del presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DE CALIDAD DEL "SERVICIO".

La descripción, mantenimiento y garantía de "LOS SERVICIOS" se encuentran precisados en el Anexo Técnico y en la cotización expedida por "EL PROVEEDOR" de fecha 28 de julio de 2016, documento que se agrega para formar parte del presente acuerdo de voluntades.

Para la recepción de "LOS SERVICIOS" de conformidad con el Anexo Técnico, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el "RESPONSABLE TÉCNICO" estarán presentes en el sitio para su revisión y recepción, verificando en todo momento que se cumplan sin excepción con lo señalado en dicho Anexo, elaborando para tal efecto un ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN que deberán signar las siguientes áreas: "EL PROVEEDOR", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el "RESPONSABLE TÉCNICO"; el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS" será a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato, sin que ésta exceda la vigencia estipulada en la cláusula SÉPTIMA.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el "RESPONSABLE TÉCNICO", en coordinación con el personal técnico del "EL PROVEEDOR" procederá a realizar las pruebas a la versión actualizada del sistema y equipos que se les otorgó el mantenimiento respectivo, los cuales tendrán que mostrar todas las funcionalidades que se solicitaron por parte de "EL CENTRO", mismas que deberán registrarse en un formato con protocolos de prueba que será firmado por las áreas citadas en el párrafo anterior.

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al personal de "EL CENTRO", la transferencia de conocimientos necesaria, suficiente y de calidad, en los términos que se detallan en el Anexo Técnico que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- I. Prestar "LOS SERVICIOS" cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente contrato, su Anexo Técnico y la cotización señalada en la cláusula PRIMERA.- OBJETO.
- II. Presentar la garantía de cumplimiento en los términos señalados en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato.
- III. No transferir total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato.
- IV. Cumplir con las medidas y políticas de seguridad establecidas para el ingreso al inmueble donde se prestarán "LOS SERVICIOS".
- V. Cumplir con la garantía de "LOS SERVICIOS" de conformidad a lo establecido en el presente contrato, su Anexo Técnico y la propuesta técnica y económica señalada en la cláusula PRIMERA.- OBJETO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

- I. Pagar el precio acordado en los términos señalados en el presente contrato por "LOS SERVICIOS" que hayan sido efectivamente realizados en los términos señalados en el presente contrato y su anexo técnico.
- II. Prestar las facilidades que resulten necesarias para la recepción de "LOS SERVICIOS".



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 1 Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

- III. Verificar y supervisar por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el "RESPONSABLE TÉCNICO" la recepción satisfactoria de "LOS SERVICIOS".
- IV. Informar de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR" por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y del "RESPONSABLE TÉCNICO", cualquier anomalía que se observe en la recepción de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA DE ANTICIPO

Las partes convienen que previo a la entrega del anticipo, "EL PROVEEDOR" entregará a "EL CENTRO", la garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo.

En caso de incumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por los días naturales transcurridos desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENTRO".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar a "EL CENTRO" el fiel y exacto cumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENTRO" dentro de los 10 (*diez*) días naturales posteriores a su firma, una póliza de fianza, expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, por la cantidad de \$9,744,956.90 (Nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.), que corresponde al 10% del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse en "EL CENTRO", con domicilio en calle Xóchilt 38, colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, delegación Coyoacán, Código Postal 04640, México, Distrito Federal, teléfono 5169 6530.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que las otorgue:

- a) Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- d) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PROVEEDOR";

Además deberá contener de manera expresa que:

1. La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto, en el contrato y acto administrativo garantizados;
2. La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 113 I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Período de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

3. La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, y;

4. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CENTRO".

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de "LOS SERVICIOS" no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico, una vez agotado el procedimiento de rescisión establecido en la cláusula VIGÉSIMO TERCERA del presente acuerdo de voluntades; cuando "EL PROVEEDOR" transfiera a favor de terceros los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, excepto los de cobro; además de las causas aplicables y establecidas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de modificaciones al presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENTRO", dentro de los 10 días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, una póliza de responsabilidad civil del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una compañía Aseguradora establecida dentro del territorio nacional, que garantice durante la vigencia del presente contrato, los daños que puedan causarse por los empleados o personal de "EL PROVEEDOR" a cualquier bien de "EL CENTRO", a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o personas, por una suma asegurada de \$9,744,956.90 (Nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.), y la cual establezca que "EL CENTRO" es beneficiario con motivo de la celebración del presente contrato, además de contar con renovación automática por evento.

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de Responsabilidad Civil General expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, ésta deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura quede abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- Que de la póliza se desprenda que "EL CENTRO" es beneficiario con motivo de la celebración del presente contrato por la contratación de la prestación de LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- Que se encuentre pagada la póliza al momento de la celebración de la contratación en comento.
- Que la suma asegurada no sea inferior al 10% del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CENTRO" se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que sean utilizados por "EL PROVEEDOR" en la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, "EL PROVEEDOR" se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a generar hasta la conclusión del evento.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 1 Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán transferirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona por parte de "EL PROVEEDOR", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL CENTRO"

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN

Será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y del "RESPONSABLE TÉCNICO", supervisar, administrar y verificar que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal y su Anexo Técnico.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CENTRO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el "RESPONSABLE TÉCNICO", procederán a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento ante la "EL CENTRO".

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, tendrá carácter de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la persona que sustituya al servidor público en el cargo; de igual se procederá para el "RESPONSABLE TÉCNICO".

DÉCIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda expresamente acordado que "EL PROVEEDOR" será responsable único y directo de su personal que ocupe para proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENTRO" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENTRO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de "EL CENTRO".

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional se obliga ante "EL CENTRO" a mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar o revelar a persona física o moral de forma parcial o total, la información derivada del presente contrato, de su cumplimiento y de la prestación de "LOS SERVICIOS", la cual se considera como de Seguridad Nacional, aún después de haber terminado su vigencia, por lo que respetará los derechos que sobre ella tiene "EL CENTRO" y la Procuraduría General de la República.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a guardar absoluta confidencialidad, así como a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato. Para el caso de incumplimiento "EL CENTRO" se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden de carácter civil, penal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CENTRO" a entregar y mantener actualizada una relación de personas que participen en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como la formalización de un convenio de confidencialidad en los términos del presente contrato; aunado a ello "EL PROVEEDOR" se compromete a crear las condiciones necesarias y específicas para mantener la confidencialidad entre su personal, evitando que la información a la que tengan acceso respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS" pueda tener un uso distinto al que estrictamente está previsto en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será responsable de que las personas que contrate o tenga contratadas directamente para cumplir con el objeto del presente contrato, con independencia de la naturaleza de la relación contractual,

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSCYCCCIÓN Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

cumplan en los mismos términos referidos en el párrafo segundo de la presente cláusula. En este sentido "EL PROVEEDOR" será responsable para el caso de incumplimiento, así como, de responder jurídicamente por el mal uso que se haga de la información.

De igual forma "EL PROVEEDOR" responderá del daño o perjuicio causado a "EL CENTRO" derivado de dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades que penalmente le sean atribuidas, aún las derivadas del propio incumplimiento contractual.

DÉCIMO NOVENA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"EL CENTRO " podrá acordar con "EL PROVEEDOR" la(s) modificación(es) del presente instrumento jurídico, presentando para tal efecto, éste último, el ajuste de la garantía de cumplimiento respectiva.

VIGÉSIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará penalidad del 1% (uno por ciento) sobre el importe total del contrato por cada día natural de atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS", sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en alguno de los puntos en la prestación de "LOS SERVICIOS" conforme al presente contrato y su Anexo Técnico, le será notificado por escrito o vía correo electrónico por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y "EL PROVEEDOR" deberá subsanar el incumplimiento en los plazos establecidos.

La acumulación de esta penalización no podrá exceder el 10% del importe del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, sin perjuicio del derecho que tenga "EL CENTRO", entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El pago por "LOS SERVICIOS" otorgados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación o bien de conformidad al oficio No. 700-06- 03-00-00-2011-21417 de fecha 30 de marzo del 2011, emitido por la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el pago se realizará de forma electrónica a través del esquema e5cinco, ingresando a la dirección electrónica de la Procuraduría General de la República www.pgr.gob.mx/servicios/e5cinco/e5cinco.asp, el cual genera la "hoja de ayuda" seleccionando la opción que corresponde a "sanciones por incumplimiento de contrato" y presentarlo en el domicilio de "EL CENTRO" una vez pagado. Asimismo "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago de la factura que corresponda, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que "EL CENTRO" pueda optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o rescindirlo.

En ningún caso dichas penas podrán negociarse en especie.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al cumplir con sus obligaciones infrinja derechos sobre patentes marcas y/o vulnere derechos de autor y libera a "EL CENTRO" de toda responsabilidad en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente contrato; así mismo se exime a "EL CENTRO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN Y Y. Y. 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

De igual forma "EL PROVEEDOR" responderá del daño o perjuicio causado a "EL CENTRO" derivado de dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades que penalmente le sean atribuidas aún las derivadas del propio incumplimiento contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CENTRO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" incumple las obligaciones pactadas en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
- III. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato; con excepción de los derechos de cobro.
- IV. Si "EL PROVEEDOR" no permite al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el "RESPONSABLE TÉCNICO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato.
- V. Si "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del presente contrato.
- VI. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento, dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, se procederá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, no se cobrarán las penas convencionales que así correspondieran en términos de la cláusula DÉCIMO TERCERA, ni se contabilizarán las mismas para tal efecto.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si "EL CENTRO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL CENTRO" resolverá considerando los argumentos y pruebas, que en su caso, hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", dar o no por rescindido el presente contrato debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al primer término señalado.

En el caso de que se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENTRO" por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS", hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENTRO", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, "EL PROVEEDOR" proporciona "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENTRO", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

"EL CENTRO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNP, ART. 3, 5 Y 51 LGTAIP, 3 FRACCIÓN I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

encomendadas. En este supuesto, "EL CENTRO" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "EL CENTRO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del "SERVICIO" el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al 2016, "EL CENTRO" podrá recibir el "SERVICIO", previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Cuando proceda la rescisión, "EL PROVEEDOR", deberá reintegrar, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL CENTRO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CENTRO" podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente recibidos.

"EL CENTRO" podrá suspender temporalmente el contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"EL CENTRO" Y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por razones de interés general o bien cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

En estos supuestos "EL CENTRO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR"

VIGÉSIMA SEXTA.- PRÓRROGAS.

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a "EL CENTRO" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados.

En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 Y V. Y 101 LGTAIP. [REDACTED] FRACCIÓN
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

Tratándose de causas imputables a "EL CENTRO" no se requerirá la solicitud de "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato y su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Ley de Seguridad Nacional y supletoriamente a éstos al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su Anexo Técnico, libre de todo vicio, el consentimiento, por ser triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles como constancia de [REDACTED] el día 5 de agosto de 2016.

POR "EL CENTRO"

POR "EL PROVEEDOR"

"EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO"



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 113 I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]

b) Métodos de Infección

- Con las siguientes modalidades de instalación del agente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

c) Herramientas Operacionales

Herramientas operacionales [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

d) Licenciamiento

- [REDACTED]

e) Actualizaciones y Soporte Técnico

- El Soporte del mantenimiento del sistema y actualizaciones del software durante el Periodo de Soporte contratado, incluye:
- [REDACTED]
- "EL CENTRO" [REDACTED]



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

- "EL PROVEEDOR" [REDACTED]
- "EL PROVEEDOR" [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED] "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR" [REDACTED]
- [REDACTED] "EL PROVEEDOR", [REDACTED] "EL CENTRO".
- [REDACTED] "EL PROVEEDOR" [REDACTED] "EL CENTRO".
- [REDACTED], "EL CENTRO" [REDACTED]
- El Soporte técnico para la atención de fallas y errores se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de Error	Definición	Tiempo de Respuesta
Falla Crítica	Falla que mantiene al sistema inoperante.	<p>Atención remota: En caso de que sea posible resolver el incidente [REDACTED] el tiempo máximo [REDACTED] a de [REDACTED] posterior a la notificación del incidente.</p> <p>Atención en sitio: En caso de que se requiera [REDACTED] de "EL PROVEEDOR" para la atención y solución de fallas, [REDACTED] "EL CENTRO" en un tiempo máximo de [REDACTED] y durante la [REDACTED] de atención se deberá entregar [REDACTED]</p> <p>Si se requiere [REDACTED] para la solución de la falla, el plazo máximo de atención deberá ser de [REDACTED]</p>
Falla Mayor	Falla que cause condiciones que afecten la operación del sistema de manera importante	<p>En caso de que se requiera [REDACTED] de "EL PROVEEDOR" para la atención y solución de fallas [REDACTED] "EL CENTRO" en un tiempo máximo de [REDACTED], y durante la [REDACTED] de atención se deberá entregar [REDACTED]</p> <p>Si se requiere [REDACTED] para la solución de la falla, el plazo máximo de atención deberá ser de [REDACTED].</p>



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

Tipo de Error	Definición	Tiempo de Respuesta
Falla Menor	Falla que afecta parcialmente la funcionalidad del sistema, pero no impide la operación.	La atención del incidente deberá ser atendida de forma [REDACTED]
Errores Menores de la Aplicación		La solución será provista en las versiones de las actualizaciones periódicas.

- El servicio en todo momento deberá estar bajo la supervisión del "EL CENTRO", [REDACTED]
- Al lograr la resolución de la falla se aplicará un [REDACTED] a fin de verificar y analizar su funcionamiento, operatividad y estabilidad.
- El soporte del mantenimiento del sistema y actualizaciones del software durante el periodo de soporte contratado incluye [REDACTED] en donde sea necesario.
- Para atender el Soporte Técnico de 24 horas por 7 días de la semana, los 365 días del año, vía telefónica o por medio del portal Web para atención de fallas y corrección de errores menores, "EL PROVEEDOR" pone a disposición los siguientes contactos:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Soporte del Sistema y Transferencia de conocimiento		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Soporte del Sistema y Transferencia de conocimiento		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Soporte del Sistema, hardware y software		

f) Transferencia de conocimientos.

Se proporcionará al personal de "EL CENTRO", Transferencia de conocimientos para:

- La administración de las versiones actualizadas del Sistema, así como para el mantenimiento del mismo.
- La operación de las versiones actualizadas del Sistema, mejores prácticas y nuevas capacidades.
- Las técnicas avanzadas de ingeniería social.

En los tres casos la transferencia de conocimiento será impartida por instructores certificados por parte de "EL PROVEEDOR" en una ubicación determinada y fecha coordinada con "EL CENTRO", de acuerdo a las siguientes condiciones:



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y CIÓN I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Período de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

- ✓ 20 horas de duración en cada una de las transferencias distribuidas en 5 días.
- ✓ Lugar: [REDACTED]
- ✓ Fecha: la que se acuerde entre "EL CENTRO" y "EL PROVEEDOR" de conformidad con la instalación de las actualizaciones de los licenciamientos.
- ✓ Con un mínimo de [REDACTED] personas por cada una de las transferencias de conocimientos que se otorgue y hasta el número de participantes que designe "EL CENTRO".

"EL PROVEEDOR" entregará manuales y/o guías en español, en formato impreso y electrónico del tema objeto de la transferencia de conocimientos.

Al término, "EL PROVEEDOR" entregará diplomas que avalen cada transferencia de conocimiento que recibió el personal de "EL CENTRO".

g) Entregables.

La recepción y documentación de los servicios realizados será en 3 Fases;

Fase 1:

Planeación:

- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]

Actualización de licenciamiento del software:

- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]

Entrega de equipo en caso de ser necesario:

- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]

Configuración:

- ✓ [REDACTED]

Pruebas:

- ✓ [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Transferencia de Conocimiento:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Cierre y entrega de Fase.

- [Redacted]

Fase 2:

Integración del módulo de análisis:

- [Redacted]
- [Redacted]

Actualización del software:

- [Redacted]

Pruebas:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Transferencia de Conocimiento:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Cierre y entrega de Fase.

- [Redacted]

Fase 3:

Actualización del software:



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 1 Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

- ✓ [Redacted]
- Pruebas:
- ✓ [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- ✓ [Redacted]

Transferencia de Conocimiento:

- ✓ [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Soporte Técnico:

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]

Cierre y entrega de Fase.

- ✓ [Redacted]

Cierre y entrega del Proyecto:

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]

En el caso de detectarse deficiencias en las características o condiciones de la recepción de "LOS SERVICIOS" tales como: cantidades y/o especificaciones, "LOS SERVICIOS" se tendrán por no recibidos y por lo cual "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las sanciones económicas y a las penas convencionales establecidas en el contrato que se formalice para tal efecto.

II. CONDICIONES GENERALES.

- Todo el personal que tenga contacto directo con la información, y que la manipule de alguna manera, deberá de firmar un acuerdo de confidencialidad.
- Al inicio de las actividades el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá proporcionar por escrito a "EL PROVEEDOR" los lineamientos, políticas y código de conducta de "EL CENTRO" y de "LA PROCURADURÍA".
- En caso de que el personal designado por "EL PROVEEDOR" para la atención de los servicios relacionados con el presente Anexo Técnico, incumpla con los lineamientos, políticas y código de conducta de "EL CENTRO" y de "LA PROCURADURÍA", será sometido a las amonestaciones y/o sanciones, verbales, económicas, civiles o penales aplicables.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP. ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

- El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o el "RESPONSABLE TECNICO", podrán rechazar cualquier servicio que a su juicio no reúna las especificaciones de calidad contenidas en el presente Anexo Técnico y no cumplidas por "EL PROVEEDOR", por lo que de ocurrir este supuesto, "EL PROVEEDOR", se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad, sin costo adicional para "EL CENTRO".
- "EL PROVEEDOR" será responsable si por falta de precaución, negligencia o seguridad del personal, algún equipo o componente es dañado, en tal caso, este será reparado por "EL PROVEEDOR", sin costo adicional para "EL CENTRO", proporcionando una solución temporal o definitiva a más tardar al término de la ventana de tiempo establecida para el mantenimiento preventivo; además de aplicar lo indicado en el punto sobre mantenimiento correctivo.
- Los daños a muebles, inmuebles o equipo, imputables a los trabajos solicitados, deberán ser reparados o sustituidos por uno de iguales o superiores características.
- "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de proporcionar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el listado del personal que se designe para la realización de "LOS SERVICIOS" con el fin de controlar el acceso a las instalaciones de "EL CENTRO".
- Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", brindar y supervisar el uso de los mecanismos e implementos de trabajos necesarios para el personal que se designe para la realización de "LOS SERVICIOS" y que cuenten con las medidas necesarias de seguridad que garanticen su integridad física.
- El personal designado por "EL PROVEEDOR" para la realización de "LOS SERVICIOS", deberá estar en todo momento uniformado, de manera que se identifique plenamente como miembro de la misma y demostrando un buen comportamiento.
- No se permitirá que "LOS SERVICIOS" sean subcontratados.

III. POLITICAS DE SEGURIDAD DEL CENAPI.

A continuación de manera enunciativa más no limitativa se listan alguna de las políticas que debe considerar "EL PROVEEDOR" al realizar sus actividades dentro de las instalaciones de "EL CENTRO".

- Toda persona que no haya sido debidamente autorizada, no podrá ingresar a las instalaciones de "EL CENTRO" con teléfonos celulares, memorias USB, equipos de computación móvil, fotográficos, de video, audio o cualquier otro tipo de equipamiento que registre información.
- El personal externo deberá portar el gafete de identificación entregado en el área de recepción en un lugar visible durante su estadía dentro de las instalaciones de "EL CENTRO".
- El personal externo será acompañado durante su estadía dentro de las instalaciones de "EL CENTRO", por personal del área responsable de su ingreso, toda vez que son su responsabilidad.
- Ningún empleado de "EL PROVEEDOR" podrá deambular sin supervisión dentro de las instalaciones de "EL CENTRO".

Asimismo, "EL CENTRO" se deslinda de cualquier responsabilidad jurídica, laboral y social con el personal que "EL PROVEEDOR" asigne para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" asumirá la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa o de cualquier otra índole a "EL CENTRO".

Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

IV. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2016.

V.- LUGAR DE ENTREGA DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" proporcionará "LOS SERVICIOS", en las instalaciones de "EL CENTRO " ubicadas [REDACTED] código postal [REDACTED]

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

[REDACTED], [REDACTED] "EL CENTRO" o quien lo sustituya en el cargo, fungirá como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que se celebre por la contratación que ampara el presente anexo técnico, siendo el responsable de controlar, coordinar y verificar el cumplimiento de la prestación de "LOS SERVICIOS" en la forma y términos que se establecen en el contrato y en el presente anexo, asistido del [REDACTED], [REDACTED] "EL CENTRO" o quien lo sustituya en la Titularidad de la [REDACTED] "RESPONSABLE TÉCNICO" y teniendo las mismas responsabilidades que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VII. GARANTÍA DE CALIDAD DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS SERVICIOS" serán proporcionados con la calidad y en las cantidades solicitados, en lugar y dentro del periodo y horarios establecidos en el presente Anexo Técnico, contra defectos y/o vicios ocultos que se lleguen a presentar en los mismos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA durante la vigencia del contrato, a través de servicios de soporte técnico de acuerdo a lo descrito en el inciso e) del presente Anexo Técnico.

Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de esta garantía, correrán por cuenta, cargo y riesgo de "EL PROVEEDOR".

VIII. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

La verificación de "LOS SERVICIOS" la realizará el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o el "RESPONSABLE TECNICO" y se efectuará tomando en cuenta los siguientes criterios: inspección visual y comprobación de las características descritas (en los entregables) y demás especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

Se realizará una inspección visual de "LOS SERVICIOS" que "EL PROVEEDOR" realice, incluidas actualizaciones de los componentes de software y configuraciones de la Plataforma NSO Pegasus.

Se requiere que "EL PROVEEDOR" lleve una bitácora actualizada con las solicitudes de "LOS SERVICIOS". La bitácora será por medio de un formato donde se indique el tiempo de atención y solución, la descripción del problema y la descripción de la solución según sea el caso.

Cada vez que se dé solución a una incidencia, "EL PROVEEDOR" deberá entregar vía correo electrónico las bitácoras correspondientes al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o el "RESPONSABLE TECNICO".

"EL PROVEEDOR" junto con el personal que designe el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o el "RESPONSABLE TECNICO" verificará que las configuraciones de los equipos cumplan con las mejores prácticas en cuanto a los estándares de políticas de eficiencia energética, seguridad informática, seguridad ambiental.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 11 I Y V, Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

Al momento de atender alguna falla técnica y posteriormente al momento de solucionarlo, "EL PROVEEDOR" deberá enviar un correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o el "RESPONSABLE TECNICO", para marcar la hora en la que se corrigió. Tanto "EL PROVEEDOR" como el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o el "RESPONSABLE TECNICO" verificarán que se cumplieron con los tiempos establecidos en los niveles de servicio.

IX. IMPORTE TOTAL DE "LOS SERVICIOS".

Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de "LOS SERVICIOS", "EL CENTRO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$97,449,568.97 (Noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más la cantidad de \$15,591,931.03 (Quince millones quinientos noventa y un mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un importe total de \$113,041,500.00 (Ciento trece millones cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) importe total que no podrá excederse durante la vigencia del contrato, salvo la celebración de convenio modificatorio.

En virtud de que se trata de la contratación de LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que "EL PROVEEDOR" proporcionará desde la suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016, se estima conveniente el otorgamiento de un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) sobre el importe total del contrato y que asciende a la cantidad de \$56,520,750.00 (Cincuenta y seis millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La amortización del anticipo se aplicará de manera directa, en el pago único que efectúe "EL CENTRO" de conformidad a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PAGO ÚNICO	ANTICIPO	POR LIQUIDAR
SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO	\$113,041,500.00 (Ciento trece millones cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$56,520,750.00 (Cincuenta y seis millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$56,520,750.00 (Cincuenta y seis millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

X. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE ANTICIPO

Las partes convienen que previo a la entrega del anticipo, "EL PROVEEDOR" entregará a "EL CENTRO", la garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo.

En caso de incumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por los días naturales transcurridos desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENTRO".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar a "EL CENTRO" el fiel y exacto cumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENTRO" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a su firma, una póliza de fianza,



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN, Y 1 Y V. Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, por la cantidad que corresponda al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse en la Dirección General sobre Actividades Delictivas de "EL CENTRO", con domicilio en calle Xóchilt 38, colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, delegación Coyoacán, Código Postal 04640, México, Distrito Federal, teléfono 5169 6530.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que las otorgue:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PROVEEDOR";

Además deberá contener de manera expresa que:

- La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto, en el contrato y acto administrativo garantizados;
- La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;
- La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, y;
- Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CENTRO".

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de "LOS SERVICIOS" no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico, una vez agotado el procedimiento de rescisión; cuando "EL PROVEEDOR" transfiera a favor de terceros los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, excepto los de cobro; además de las causas aplicables y establecidas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de modificaciones al presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento.

XI. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENTRO", dentro de los 10 días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, una póliza de responsabilidad civil del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una compañía Aseguradora establecida dentro del territorio nacional, que garantice durante la vigencia del contrato, los daños que puedan causarse por el personal de "EL PROVEEDOR" a cualquier bien de "EL CENTRO", a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o personas, y en la cual establezca que "EL CENTRO" es beneficiario con motivo de la celebración del contrato, además de contar con renovación automática por evento.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Periodo de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de Responsabilidad Civil General expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, ésta deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura quede abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- Que de la póliza se desprenda que "EL CENTRO" es beneficiario con motivo de la celebración del presente contrato por la contratación de la prestación de LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- Que se encuentre pagada la póliza al momento de la celebración de la contratación en comento.
- Que la suma asegurada no sea inferior al 10% del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CENTRO" se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que sean utilizados por "EL PROVEEDOR" en la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Anexo Técnico.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, "EL PROVEEDOR" se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a generar hasta la conclusión del evento.

XII. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago a "EL PROVEEDOR" por "LOS SERVICIOS" efectivamente proporcionados de conformidad a lo establecido en el contrato y éste Anexo Técnico, se realizará en moneda nacional previa aceptación y verificación del cumplimiento de los términos y condiciones pactadas, el pago se efectuará en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la validación de las facturas/comprobantes fiscales respectivos que para tal efecto realice el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y del "RESPONSABLE TÉCNICO".

Para la presentación de las facturas/comprobantes fiscales se deberá considerar lo siguiente:

- A. La presentación de la factura se hará en moneda nacional, conforme los importes antes indicados.
- B. El original deberán reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 A y 29 del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen, la descripción de "LOS SERVICIOS", precio unitario y precio total de estos, así como el número del contrato que ampare los mismos.
- C. "EL PROVEEDOR" deberá presentar los comprobantes fiscales/facturas en "EL CENTRO", sito en Xochitl 38, colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, delegación Coyoacán, Código Postal 04640, en Ciudad de México, a nombre de la Procuraduría General de la República con domicilio fiscal ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, RFC: PGR850101-RC6; "EL CENTRO" será responsable de tramitar el (los) pago (s) respectivo (s).
- D. El pago por "LOS SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales o en su caso los descuentos correspondientes en las facturas con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia bancaria.



Fecha de la clasificación	5 de agosto de 2016
Unidad Administrativa:	CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Clasificación:	
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	EN SU TOTALIDAD.
Fundamento Legal	ART. 3 Y 7 LGSNSP, ART. 3, 5 Y 51 LSN Y V. Y 101 LGTAIP.
Ley específica	LGSNSP, LSN Y LGTAIP.
Período de reserva	5 AÑOS.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

"LOS SERVICIOS", la cual se considera como de Seguridad Nacional, aún después de haber terminado su vigencia, por lo que respetará los derechos que sobre ella tiene "EL CENTRO" y la Procuraduría General de la República.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a guardar absoluta confidencialidad, así como a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato. Para el caso de incumplimiento "EL CENTRO" se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden de carácter civil, penal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CENTRO" a entregar y mantener actualizada una relación de personas que participen en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como la formalización de un convenio de confidencialidad en los términos del presente contrato; aunado a ello "EL PROVEEDOR" se compromete a crear las condiciones necesarias y específicas para mantener la confidencialidad entre su personal, evitando que la información a la que tengan acceso respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS" pueda tener un uso distinto al que estrictamente está previsto en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será responsable de que las personas que contrate o tenga contratadas directamente para cumplir con el objeto del presente contrato, con independencia de la naturaleza de la relación contractual, cumplan en los mismos términos referidos en el párrafo segundo de la presente cláusula. En este sentido "EL PROVEEDOR" será responsable para el caso de incumplimiento, así como, de responder jurídicamente por el mal uso que se haga de la información.

De igual forma "EL PROVEEDOR" responderá del daño o perjuicio causado a "EL CENTRO" derivado de dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades que penalmente le sean atribuidas, aún las derivadas del propio incumplimiento contractual.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

"EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO"

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

INDICE QUE JUSTIFICA LO TESTADO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “*VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y LAS ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*”, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2016.

FOJAS.

Se precisa que todas las **fojas (de la 01 a la 30)** se testaron en su margen derecho, en virtud de que contiene información que hace identificable a los servidores públicos que participaron en la suscripción del documento, lo cual es una causal de reserva de la información atendiendo al artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 01.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.
- 02.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.
- 03.** Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica y contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- 04.** Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica y contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- 05.** Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica y contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- 07.** Con fundamento en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que compromete la seguridad nacional y pública, toda vez que haría identificable instalaciones que se dedican al tema en cuestión.
- 08.** Con fundamento en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que compromete la seguridad nacional y pública, toda vez que haría identificable instalaciones que se dedican al tema en cuestión.

10. Con fundamento en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que compromete la seguridad nacional y pública, toda vez que haría identificable instalaciones que se dedican al tema en cuestión
14. Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información contenida.

ANEXO TÉCNICO.

Fojas:

De las **fojas 15 a la 19** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo Quinto, numeral Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII, vigésimo tercero, vigésimo sexto y trigésimo segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"; así como el supuesto de reserva previsto en el artículo 51 fracción I de la Ley de Seguridad Nacional.

19. Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica y contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

De las **fojas 20 a la 22** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo Quinto, numeral Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII, vigésimo tercero, vigésimo sexto y trigésimo segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"; así como el supuesto de reserva previsto en el artículo 51 fracción I de la Ley de Seguridad Nacional.

24. Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información. Asimismo se texto en la primer parte la foja que nos ocupa ya se describía la ubicación de instalaciones que se dedican a la seguridad nacional y público, por lo que con fundamento en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testa la parte correspondiente.

De las **fojas 28 a la 29** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo Quinto, numeral Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII,

vigésimo tercero, vigésimo sexto y trigésimo segundo de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”; así como el supuesto de reserva previsto en el artículo 51 fracción I de la Ley de Seguridad Nacional, ya que contiene información que establece procedimientos y especificaciones técnicas útiles utilizadas en las labores de inteligencia de la Fiscalía General de la República.

- 30.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información. Asimismo, se suprimió la información que existía en la **página 30**, toda vez que atendiendo al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Atendiendo a la Decima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Institución, se determinó emitir la reserva de la presente versión pública del contrato que nos ocupa en los términos de los artículos 110 fracc. I y V, y 113 Fracc I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

